

BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE SALAMANCA

- Año 126
- Diciembre 1975
- Número 12

prelado

A los sacerdotes

Estimado sacerdote:

La necesidad, y no sólo conveniencia, de que los sacerdotes se mantengan al día en todo lo referente al progreso de las ciencias teológicas e incluso de la cultura profana, es un dato que no puede ponerse en duda. Por esto dice el Vaticano II: «Como quiera que en nuestros tiempos la cultura humana y también las ciencias sagradas avanzan con un nuevo paso, incítese a los presbíteros a que perfeccionen adecuadamente y sin intermisión su ciencia acerca de materias divinas y humanas, y así se preparen a entablar más oportunamente diálogo con sus contemporáneos» (P. O. 19).

El Consejo Presbiteral ha creído conveniente ofrecer a los sacerdotes de la diócesis unas jornadas de estudio y reflexión que respondiesen a satisfacer esta necesidad. Se tendrán en la Casa de Ejercicios los días 12 al 14 de enero de 1976. En programa adjunto se concretan los temas, objeto de estudio.

Espero lo acojas con interés y hagas lo posible por participar.

Como en ocasiones anteriores, y para aquellos que lo necesiten, servirán para renovación de licencias ministeriales.

Un cordial saludo,
✠ MAURO, *Obispo*

Operación Vivienda

Al ponerse de nuevo en marcha la Operación Vivienda que viene llamando a las puertas de los salmantinos desde hace varios años parece ya posible, al menos de forma provisional, someterla a un cierto balance que nos ayude a descubrir sus méritos indudables.

Porque es evidente que la Operación Vivienda ha sabido abrirse durante estos años, y ello en sí mismo no resulta nada fácil, a la dramática realidad de muchas familias de Salamanca que en lo que se refiere a la vivienda vivían en una situación muy poco propia de personas humanas. Los esfuerzos de acercamiento a esta realidad tan cercana a cada uno de nosotros y al mismo tiempo tan desconocida; el empeño real y constante de conocer de cerca cada uno de los casos que se planteaban y de buscar la solución adecuada a los mismos, dentro de la obligada modestia de la Campaña, es un tanto a favor de las que le han pensado y la dirigen. Otros nos dedicamos a criticarlas porque pensamos que no abordan la reforma de las estructuras injustas, mientras que no somos capaces de mover un dedo por los demás.

Pero además de esto y de las ayudas concretas que han venido dando a muchas familias para que puedan instalarse en viviendas dignas, la Operación Vivienda creo que poco a poco está ayudando a crear entre nosotros una nueva mentalidad acerca de este gran tema. Porque una cosa es saber teóricamente que existe el problema o pensar que ya está fundamentalmente resuelto y otra muy distinta acercarse existencialmente a él y empezar a conocer la situación concreta de esta familia y de la otra. Y saber de cerca a través de las noticias que nos da la Campaña que existen niños que duermen bajo los puentes o que viven en casas llenas de humedad, enfermos quizás desde pequeños, o peligrosamente cercados por la suciedad. Un alcalde de una ciudad importante recuerdo que me contaba, hace ya mucho tiempo, que sabía que existía en la misma un conocido barrio lleno de lacras, pero que no lo conoció de verdad hasta que un grupo de señoras que realizaban un trabajo parecido a la Operación Vivienda, no lo llevó un día a sus calles y sus casas.

Por eso pienso que en el asunto vivienda está ocurriendo, gracias a la Operación que estamos presentando, algo parecido a lo que está consiguiendo, aunque con un mayor derroche de medios y unanimidades, la Campaña del Hambre. Ayudarnos a salir de la pequeña esfera de nosotros participan en el mundo actual y mediante el conocimiento cercano de los mismos, cambiar nuestra manera de pensar y de actuar.

✠ MAURO, *Obispo de Salamanca*

iglesia

diocesana

Secretaría - Cancillería

Importante para los beneficiarios de misas de Fundación

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, en virtud de las facultades que el Derecho le confiere, ha dispuesto:

- 1.º El estipendio de las misas procedentes de Fundaciones, cuya administración lleva la General del Obispado, durante el año 1976, será el mismo establecido o que se establezca en la Diócesis para las misas manuales; quedando así reducido el número de misas al que permitan las rentas de cada fundación.
- 2.º Las misas fundadas correspondientes al año 1975 que no fueran retiradas de la Administración General antes del 31 de enero próximo serán entregadas a Colecturía General para su pronta distribución y aplicación.
- 3.º En cuanto a las misas de fundaciones, cuya administración llevan particulares (personas físicas o morales), los encargados de ella pueden solicitar la reducción al estipendio diocesano para misas manuales, haciendo constar en la solicitud si están cumplidas, convenientemente, las cargas en los años anteriores.

Salamanca, 14 de diciembre de 1975

EL CANCELLER - SECRETARIO

Juan Calzada Galache

Facultades que concede el Prelado para el año 1976

1. BINACIONES.

a) *En días de precepto.*

- 1) Se autoriza a los sacerdotes que atiendan dos parroquias, para que puedan celebrar en las mismas los domingos y días festivos.

- 2) Asimismo, en las parroquias en que esté enclavado algún convento de religiosas, en ausencia o defecto del capellán.
- 3) A los Párrocos y Ecónomos que no tienen coadjutor u otro sacerdote disponible, para que pueda haber dos misas en la parroquia si conviene para el bien de los fieles.
- 4) En la ciudad, para atender debidamente el horario determinado de misas, siempre que, hechas las oportunas diligencias, no se halle otro sacerdote disponible.

b) *En días no de precepto.*

Por motivos realmente pastorales, si no hubiese sacerdotes disponibles, se autoriza la binación.

- 1) En los primeros viernes y sábados de mes, a los sacerdotes que atienden más de una parroquia, o cuando el número de fieles aconseje la celebración de dos misas.
- 2) Con motivo de exequias o bodas.
- 3) Cuando se celebren fiestas, no de precepto, pero de especial devoción y asistencia de fieles.
- 4) En circunstancias especiales, v. gr., de excursiones, época de caza, a fin de atender al bien espiritual de algún grupo numeroso de fieles.

2. TRINACION EN DIAS DE PRECEPTO.

a) Se autoriza la celebración de tercera misa solamente en días de precepto, a los sacerdotes que sirven dos o más parroquias o iglesias, si el bien de los fieles lo aconsejare, pudiendo celebrar alguna de ellas por la tarde.

b) En la ciudad, y asimismo en días solamente festivos, cuando hechas las oportunas diligencias, no se hallasen sacerdotes disponibles para atender debidamente el horario de misas.

Nota.—Respecto a los estipendios de misas de binación y trinidad, siguen en rigor las normas establecidas hasta ahora en la Diócesis.

3. MISAS VESPERTINAS EN DIAS ORDINARIOS.

a) En la ciudad, además de las misas exequiales que puedan surgir, quedan facultados los Párrocos y Rectores de iglesias públicas, para decir las misas que la atención parroquial exija.

- b) En los pueblos se autoriza a los Párrocos, Ecónomos y Encargados de parroquias para celebrar la Misa por la tarde, cuando el mayor bien de los fieles lo aconseje.
- c) Asimismo se autoriza la celebración de la Misa vespertina a sacerdotes que, por razones de viaje, enfermedad u otra causa justa, no hubiesen podido celebrarla por la mañana.

4. MISAS VESPERTINAS VALEDERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DIA FESTIVO SIGUIENTE.

- a) En la ciudad, todas las misas vespertinas del sábado o vísperas de fiesta a partir de las cuatro de la tarde, serán valederas para el cumplimiento del domingo o fiesta siguiente.
- b) En los pueblos, si hubiese una justa motivación, podrán celebrar una Misa adelantada los sacerdotes que sirvan una parroquia, o dos los encargados de varias.
En estas misas habrán de observarse las siguientes normas: 1.ª) Los textos de la Misa serán los del domingo o fiesta siguiente, como asimismo el color de los ornamentos. 2.ª) *Es obligatoria la predicación de la homilía.* 3.ª) Asimismo, se tendrá al Ofertorio la Oración de los fieles. 4.ª) Los fieles que lo deseen podrán comulgar en esta Misa, aunque ya hubiesen comulgado por la mañana.

5. AYUNO EUCARISTICO.

Los sacerdotes que celebran Misa dos o tres veces quedan autorizados para tomar algo a manera de bebida, no alcohólica, aunque no medie el espacio de una hora antes de la celebración de la Misa.

6. COMUNION DE LOS FIELES.

Aun cuando hay que procurar que los fieles comulguen dentro de la Misa, autorizamos a los sacerdotes para que distribuyan la Sagrada Comunión fuera de la Misa, aun por la tarde, a los fieles que con causa justa lo pidan; salvo en casos de urgencia, procúrese administrarla en algún acto comunitario, de acuerdo con lo recomendado en el n. 33, b) del M. P. "Eucharisticum Mysterium".

7. CONFIRMACION.

Se autoriza a los capellanes de asilos, sanatorios, hospitales y cárceles para administrar a aquellos que se hallen en peligro de muerte, el Sacramento de la Confirmación, cuando no esté presente el párroco, o cuando llamado no pueda asistir.

8. PURIFICACION DE CORPORALES, ETC.

Se autoriza a clérigos ordenados, a religiosas y religiosos legos, o a laicos piadosos, mujeres o varones, que atienden a la limpieza de iglesias, para lavar, incluso con la primera ablución, las paliás, purificadores y corporales.

9. EXPOSICION DEL SANTISIMO.

Con sujeción del Motu Proprio "Eucharisticum Mysterium", n. 60 y ss., los Párrocos y Rectores de iglesias, según su criterio y conciencia, quedan facultados para que, en los días y horas que juzguen conveniente para fomentar la devoción eucarística de los fieles, puedan celebrar Exposición mayor o menor del Santísimo Sacramento.

10. LICENCIAS MINISTERIALES A TRANSEUNTES.

Los Párrocos, Ecónomos o Encargados de parroquias y los Sacerdotes Superiores de Casas religiosas quedan facultados para conceder, en nombre del Prelado, y por el tiempo de una semana, licencias para celebrar, confesar y predicar a los sacerdotes transeúntes, en la forma que éstos las tengan concedidas de sus respectivos Ordinarios.

11. PREDICACION.

Se faculta a los Párrocos y Rectores de iglesias y capellanes de oratorios públicos o semipúblicos para autorizar la predicación de sermones, homilías o Ejercicios Espirituales a sacerdotes diocesanos o extradiocesanos, con tal que estén aprobados por sus respectivos Ordinarios para predicar la palabra divina.

12. ERECCION DE VIACRUCIS.

Los Párrocos y Rectores de iglesias quedan facultados para que, empleando los ritos prescritos por la Iglesia, puedan erigir las estaciones del *Viacrucis*, con todas las indulgencias anejas a este piadoso ejercicio. Esta facultad, sin embargo, no puede ser ejercitada en el territorio parroquial en donde se halle situada una casa de religiosos que, por concesión apostólica, gozan del privilegio de erigir las estaciones del *Viacrucis*.

Salamanca, 1 de diciembre de 1975.

EL CANCELLER - SECRETARIO

Facultad para celebrar tercera misa en días feriados

En virtud de las facultades que nos han sido concedidas por la Sagrada Congregación de Sacramentos, con fecha 5 de abril de 1974 (Prot. 210/74), permitimos a los Presbíteros de esta Diócesis, que ejercen cura de almas, y sólo a éstos, cuando sea necesario para proveer de manera conveniente a las necesidades de los fieles, que puedan celebrar tres Misas los días feriados siguientes:

- a) Los primeros viernes de cada mes.
- b) Los sábados y vísperas de días festivos, para cumplir el precepto del día de fiesta siguiente, con tal que tengan ya esta facultad, y la Misa se celebre en hora vespertina.
- c) También en los días feriados en los que la tercera Misa sea necesaria por razón de celebración de bodas o funerales.

Debiéndose, no obstante, observar lo prescrito por derecho, principalmente lo establecido en el cason 824, pp. 1.º y 2.º.

Esta concesión vale por dos años.

Salamanca, 1 de diciembre de 1975.

✠ EL OBISPO

Celebración de cuatro misas en domingos y días festivos

La Sagrada Congregación "De Disciplina Sacramentorum", por Rescripto de 5 de abril de 1974 (Prot. N. 210/74), teniendo en cuenta la penuria de sacerdotes, nos ha concedido benignamente la facultad de poder conceder a los sacerdotes de esta Diócesis, en un número no superior a cincuenta casos, autorización para poder celebrar cuatro misas los domingos y días festivos, con tal que exista grave causa pastoral, y que la cuarta Misa no se celebre en la misma iglesia en que se hayan celebrado ya otras misas.

En consecuencia, los sacerdotes que juzguen necesario celebrar una cuarta misa los domingos y días festivos, lo solicitarán previamente, exponiendo la causa pastoral grave por la que solicita esta facultad.

Esta concesión vale por dos años.

Salamanca, 1 de diciembre de 1975.

✠ EL OBISPO

Circular sobre aplicación de misas

De orden del Excmo. Prelado se recuerda a todos los sacerdotes las normas vigentes en la Diócesis a tenor de los DOCUMENTOS de la Santa Sede ya publicados en el Boletín Eclesiástico del Obispado.

I.—Los Párrocos y Ecónomos que celebren una sola misa los domingos y días festivos de precepto deben aplicar: a) una sola misa al mes "Pro populo"; y, b) las demás a favor del Seminario.

II.—Los Párrocos y Ecónomos que celebren varias misas los domingos o días de precepto: a) aplicarán una sola misa "Pro populo"; b) pueden aplicar una misa al mes por sus intenciones particulares pero sin recibir estipendio, y c) todas las demás están obligados a aplicar a favor del Seminario.

III.—Los Párrocos y Ecónomos que binen o trinen, en días feriados, por motivos pastorales en parroquia de su cargo, distinta de la de su residencia podrán recibir estipendio por las misas binadas o

trinadas, autorizándoseles para reservarse el 50% para sí y debiendo entregar en la Curia el otro 50% en favor de la honesta sustentación de nuestros sacerdotes jubilados.

El Sr. Obispo recomienda tomen con sumo interés esta posibilidad que se les ofrece de ayudar a nuestros hermanos jubilados.

IV.—Todos los demás sacerdotes que binen o trinen, tanto los domingos o días de precepto, como los feriados, con autorización episcopal, están obligados a aplicar dichas misas de binación o trinación a favor del Seminario.

V.—A fin de facilitar la contabilidad y el control de las misas aplicadas, todos los sacerdotes comunicarán trimestralmente el número de misas aplicadas "Pro Seminario" (se recuerda que hay estipendios para aplicación de estas misas).

Salamanca, 1 de diciembre de 1975.

EL CANCELLER - SECRETARIO

EDICTO

SEPARACION MATRIMONIAL: CUADRADO DE LA VEGA

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. JULIAN DE LA VEGA AREVALO, natural de Almería, vecino de Salamanca, en paradero desconocido en la actualidad, para que comparezca ante este Nuestro Tribunal Eclesiástico el día 30 de enero de 1976, a las doce de la mañana y en su sala de Audiencia.

Personado en forma, se le entregará testimonio de demanda de separación conyugal interpuesta por su esposa Dña. Isabel Cuadrado Ramos, así como de Nuestra providencia de admisión de demanda. Con apercibimiento de los prejuicios que pudieran irrogársele de no comparecer por sí o por procurador.

Las Autoridades y demás Ministerios de la Iglesia y los fieles en general que tengan noticias del paradero de dicho demandado, procurarán notificarle de esta situación.

Salamanca, 11 de diciembre de 1975.

EL PROVISO - JUEZ ORDINARIO

Dr. Juan Sánchez

EL NOTARIO ACTUARIO

Francisco García

Asociación Diocesana de Previsión

Social del Clero

Asamblea General

En conformidad con el artículo 34 de los Estatutos vigentes, se convoca a todos los miembros de la Asociación a la Asamblea General que se celebrará, D. m., el día 16 de enero, viernes, a las doce de la mañana en el Seminario de Calatrava. Si a dicha hora no se hallara en el salón la mitad de los socios la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las doce y media, sea cualquiera el número de socios presentes (art. 36, n.º 4). De acuerdo con el canon 715 y el artículo 37 de los Estatutos la Asamblea será presidida por el Ordinario, quien tendrá derecho a voto, como miembro que es de la Asociación.

Los asuntos que se tratarán son los siguientes:

- 1.º Lectura, y aprobación en su caso, del acta de la reunión anterior celebrada el 17 de enero de 1975.
- 2.º Examen del balance, cuentas y presupuestos, presentados por el Administrador D. Marciano Recio.
- 3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria del año 1975, presentada por el Secretario D. Longinos Jiménez Díaz.
- 4.º Confirmación, sin efecto retroactivo, de las prestaciones otorgadas por la Junta Rectora.
- 5.º Informe de D. Heliodoro Morales sobre el Plan de Comunicación cristiana de bienes entre el clero, y su repercusión en la Previsión social.
- 6.º Renovación de cargos en la Junta Rectora, en virtud del art. 29.
- 7.º Ruegos y preguntas.

La Junta rectora encarece a todos los socios su asistencia, en especial por la importancia que tendrá el punto referente a la Comunicación cristiana de bienes entre el Clero.

Salamanca, 6 de diciembre de 1975

EL PRESIDENTE

Lamberto de Echeverría

Normas importantes sobre el Boletín Oficial del Obispado

- 1.º Están obligados a recibir el “Boletín Oficial del Obispado” la Santa Iglesia Basílica Catedral, Seminarios Diocesanos, Parroquias, Asilos y establecimientos cuyo capellán tenga jurisdicción casi parroquial y todas las Comunidades religiosas que tengan iglesia o capilla no exenta de la jurisdicción episcopal.
- 2.º El precio de suscripción anual es de CIENTO CINCUENTA pesetas.
- 3.º El “Boletín” se publica por lo menos una vez al mes, publicándose algún otro número siempre que urge dar a conocer alguna comunicación o documento antes del mes siguiente.
- 4.º Si algún suscriptor deja de recibir algún número, puede reclamarlo y le será repetido el envío gratuitamente dentro de todo el mes siguiente. Si hiciera la reclamación con más retraso, deberá abonar su importe.
- 5.º Los señores Párrocos deben facilitar la lectura del “Boletín” a sus coadjutores y adscritos a la Parroquia; y las Superiores de las Comunidades de religiosas de mujeres a sus respectivos capellanes.
- 6.º Todas las entidades obligadas a recibir el “Boletín Oficial del Obispado” están igualmente obligadas a custodiarlo en su archivo, encuadernando sus números al fin de año.
- 7.º La misma obligación, en cuanto a la custodia y encuadernación anual, tienen los señores curas respecto a la revista “Ecclesia” de las Parroquias.
- 8.º Toda la correspondencia diríjase al Director del “Boletín Oficial del Obispado. Obispado. Salamanca.

noticiario

Jornada informativa y de reflexión sobre temas actuales del matrimonio

(Casa de Ejercicios del Rollo, del 12 al 14 de enero de 1976)

PROGRAMA - INVITACION

LUNES, 12 DE ENERO

- 11,00 Presentación del cursillo.
- 11,15 El Matrimonio: Presupuestos antropológicos. *Jesús María Mugica.*
- 12,00 Grupos de trabajo.
- 16,00 El Matrimonio: Realidad sacramental. *Jesús María Mugica.*
- 17,00 Grupos de trabajo.
- 18,30 Mesa redonda.

MARTES, 13 DE ENERO

- 10,00 El Matrimonio: Comunión interpersonal: Indisolubilidad-divorcio. Capacidad personal para el matrimonio. *Antonio Reyes Calvo.*
- 11,00 Grupos de trabajo.
- 12,00 Sentido de la sexualidad humana. *Enrique Freijó.*
- 13,00 Grupos de trabajo.
- 16,00 Mesa redonda.
- 18,30 El sacerdote ante el apostolado familiar: Principios teológicos, metodología, cauces posibles para este apostolado. *Manuel Francisco Sánchez Jiménez.*
- 19,30 Grupos de trabajo.

MIERCOLES, 14 DE ENERO

- 10,00 Centro diocesano de orientación técnica:
 - Problemas prematrimoniales.
 - Problemas matrimoniales.

— Creación y constitución de equipo técnico —puente entre parroquia, vicaría y tribunal, integrado dentro de una pastoral diocesana. *Antonio Reyes Calvo.*

- 11,00 Grupos de trabajo.
- 12,00 Experiencias de pastoral familiar. Bibliografía. *Emilio Moyayo.*
- 13,00 Grupos de trabajo.
- 16,00 Mesa redonda.
- 18,00 Legislación civil española sobre la familia. *Luis Portero.*

Formación Permanente del Clero

IV Curso Regional de Formación Permanente del Clero

— Región del Duero —

TEMA :

SACRAMENTOS (continuación)

ALGUNOS ASPECTOS DE TEOLOGIA MORAL

1—EL MINISTERIO SACERDOTAL

- A) Situación actual: causas sociológicas y teológicas.
- B) El sacerdocio en el AT: etapas, funciones.
- C) El sacerdocio en el NT: el sacerdocio común, el ministerio apostólico sacerdotal.
- D) Perspectivas de Trento y del Vaticano II. Comparación.
- E) Funciones del ministerio sacerdotal.

2—EL MATRIMONIO CRISTIANO

- A) El matrimonio institución natural y su historia.
- B) Perspectivas bíblicas del AT y del NT.
- C) Praxis y doctrina de la Iglesia.
- D) Reflexión teológica:
 - a) Originalidad del amor cristiano matrimonial.
 - b) Dimensión eclesial de la vocación matrimonial.
 - c) Matrimonio civil y matrimonio canónico.
 - d) Amor matrimonial y regulación de la natalidad.

3—HISTORIA DE LA TEOLOGIA MORAL

- A) La moral en el AT.
- B) La moral en el NT.
- C) Enseñanza de la moral en la Iglesia :
 - a) Período patrístico.
 - b) Libros penitenciales y praxis penitencial.
 - c) Concilio Lateranense IV y su repercusión en la enseñanza de la Moral.
 - d) Trento e Instituciones Theologiae Moralis y su influencia hasta nuestros días.
 - e) Renovación de la Teología Moral. Factores.

4—LA CONCIENCIA MORAL CRISTIANA

- A) Niveles de conciencia y su relación (nivel instintivo, nivel moral, nivel religioso).
- B) Conciencia y libertad :
 - a) Condicionamientos biológicos, psicológicos, sociales.
 - b) Libertad y opción fundamental.
 - c) Criterios de valoración de la conducta humana.
- C) Formación de la conciencia recta.

5—LEY. PECADO. CONVERSION

- A) Sentido cristiano de la ley.
 - a) Naturaleza de las diversas leyes (natural, positiva).
 - b) Necesidad de la ley (pedagógica y política).
- B) Pecado y pecados.
 - Vocación del cristiano a la libertad.
 - Sentido religioso del pecado.
 - Dimensiones éticas del pecado.
 - Pecado y experiencia de culpabilidad.
- C) Sentido bíblico de la conversión.
 - Conversión y opción fundamental posibilitada por el misterio de Cristo.
 - El proceso de la conversión cristiana y sus aspectos eclesiales.

6—ETICA SEXUAL

- A) El sentido de la sexualidad en la existencia cristiana.

- a) Aspectos culturales y sociológicos de la sexualidad.
- b) Perspectivas de la Revelación sobre la sexualidad.
- B) Vivencia cristiana de la sexualidad y su doble perspectiva vocacional: matrimonio y celibato.
- C) Principios para una educación de la sexualidad.

7—ETICA SOCIAL

- A) Dignidad de la persona humana.
- B) Comunidad humana.
- C) Actividad humana en el mundo:
 - a) Vida económica y social.
 - b) Vida en la comunidad política.

* * *

— Un temario importante: los dos sacramentos que quedaron pendientes del curso pasado y cinco temas de Teología Moral.

— Como se ha retrasado la composición de los temas, no ha sido posible comenzar en octubre. En este momento contamos ya con cinco temas elaborados, lo que quiere decir que comenzando en enero llegarán siempre a tiempo los respectivos temas. Están elaborados por especialistas: Mons. A. Palenzuela, P. Marciano Vidal, D. Jesús Múgica, etc.

— Sería ideal que en cada zona se constituyera un grupo que periódicamente se reuniese para estudiar y reflexionar sobre el tema. Donde no se pueda hacer más, bastaría con tener una reunión para comentar el tema después de haberlo estudiado cada uno en particular bajo la dirección de una persona más o menos preparada en cada uno de esos temas.

— Por ello cuantos estéis dispuestos a seguir el Curso —los temas son además de importantes muy prácticos— notificado lo cuanto antes al Delegado de Zona, quien deberá encargarse de la organización del mismo. En caso de no formarse grupo suficiente que los Delegados me lo comuniquen con el fin de agrupar Zonas.

— En la diócesis de Palencia se han inscrito en el IV Curso unos 70 sacerdotes. En ella y algunas otras, como Avila, los cursos prece-

dentes han supuesto un buen paso para la actualización intelectual del Clero. En la nuestra un buen grupo ha asistido a los Cursos de la Universidad Pontificia, pero los que no habéis podido venir haríais muy bien en seguir el Curso Regional.

— El importe de la matrícula no subirá de 500 pesetas, dado que todas las Diócesis en que se sigue el Curso aportan una cierta cantidad de dinero con el fin de sufragar los gastos del Curso.

GABRIEL PEREZ,
Delegado para FPC